



# Wilmer Ramírez Guerrero

Abogado T.P. 280537 del Consejo Superior de la Judicatura  
Universidad Simón Bolívar

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

E. S. D.

**DEMANDANTE:** GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA  
**DEMANDADO:** KELLY NAYESKY NAVARRO RIVERA  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 540014022009-2017-00441-00

**Referencia:** **Recurso de Reposición ante Auto de fecha 13 de Noviembre de 2020 y Publicado en Estado el 17 de Noviembre de 2020.**

**WILMER RAMIREZ GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.13'850.901 expedida en Barrancabermeja (S/der), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 280537 del H.C.S.J., obrando como curador ad-litem de la señora **KELLY NAYESKY NAVARRO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1'090.451.741, por medio del presente escrito me dirijo a su Honorable Despacho, con el fin de elevar el presente Recurso de Reposición contra el auto de fecha 13 de Noviembre de 2020 y publicado en el estado el 17 de Noviembre de 2020, por los hechos que narro a continuación, así:

**PRIMERO:** Para el día martes 01 de Septiembre del año 2020 a las 10:00 am, se programa audiencia de remate del vehículo marca Chevrolet, línea Spark, modelo 2015, Color Rojo Lisboa de placas DML-062 y demás características consignadas dentro del proceso de la referencia, de propiedad de mi representada **KELLY NAYESKY NAVARRO RIVERA**, según auto de fecha del 24 de Julio de 2020 y publicado en estado el 27 de Julio de 2020.

**SEGUNDO:** Para el día 01 de Septiembre de 2020, se llevó a cabo el remate del vehículo dentro del proceso que nos ocupa, sin haberseme allegado el link para participar y/o estar presente dentro de la diligencia programada como curador ad-litem designado por éste Despacho.

**TERCERO:** Según el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso reza lo siguiente: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Por lo anteriormente expuesto, el curador ad-litem es un abogado, designado de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente a una de las partes en un proceso en el cual esta no compareció. **De tal manera se garantiza el derecho de defensa y se vela por el cumplimiento del derecho al debido proceso.**

Esto implica interponer los recursos u observaciones a que haya lugar y, de tal manera, velar por los intereses de mi representado.

**CUARTO:** Es asombrosa la diligencia que tienen los despachos para nombrar curadores ad-litem y ubicarlos de forma inmediata, y así realizar todas las actividades administrativas pertinentes para que se lleven las diligencias dentro de los términos programados, no obstante, por la pandemia que vive actualmente el mundo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020, en donde todas las actuaciones administrativas con el fin de darle celeridad a los procesos se harían virtualmente y se crearon y/o se publicaron los correos electrónicos tanto de los Despachos como también la

# Wilmer Ramírez Guerrero

Abogado T.P. 280537 del Consejo Superior de la Judicatura  
Universidad Simón Bolívar

obligación de los profesionales del Derecho para que, cualquier actuación se les notificará a éstos correos, o en su efecto en la programación de audiencias se allegara los respectivos Link, como ha venido sucediendo normalmente, excepto en la audiencia que se llevó a cabo el 01 de Septiembre de 2020, en donde funjo como Curador Ad-litem ya que el link de la diligencia programada no se me allego, y en todos mis formatos de memoriales allegados a éste y todos los demás Despachos en el cual hago parte, en la parte inferior del mismo se encuentra tanto la ubicación de mi oficina, número telefónicos como el correo electrónico en donde se me puede allegar cualquier información si fuere necesaria, cosa que aquí no sucedió.

**QUINTO:** De igual forma para el 02 de Septiembre de 2020, vía correo electrónico, allego una solicitud, ante éste honorable Despacho, con el fin de que se me informe del porque no se me allego al link, con el fin de estar presente dentro de la diligencia del remate que se llevaría a cabo el 01 de Septiembre de 2020 a las 10:00 am. en donde se da la siguiente contestación en uno de los apartes del segundo párrafo de las consideraciones del Despacho así: “En tal sentido, en la mentada providencia se requirió a las partes para que informaran los correos electrónicos con el fin de efectuar en enlace a la diligencia”, mi pregunta es con el mayor de los respetos señora Juez, ¿no reposa en ese Despacho mi correo electrónico? ¿Cómo si se pudo recepcionar mi solicitud de fecha 02 de Septiembre de 2020? ¿no figura dentro del formato de mis solicitudes mi correo electrónico para que, como curador ad-litem y parte dentro del proceso se me allegara el respectivo link para estar presente dentro de la diligencia? ¿o de qué manera fui ubicado por parte de éste Despacho con el fin de que me notificara como Curador ad-litem si no fue por correo electrónico.

**SEXTO:** Por todo lo anteriormente expuesto, solicito con el mayor de los respetos, revocar el auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, por cuanto considero de está violentando el artículo 29 de nuestra Carta Magna que nos habla del debido proceso.

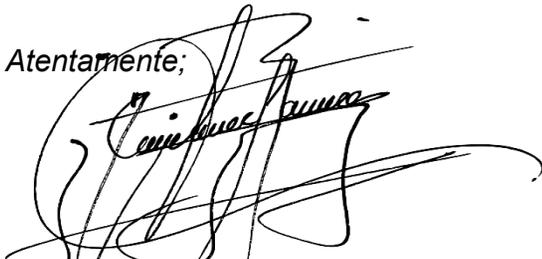
## PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha Septiembre 13 de 2020, mediante el cual se aprobó el remate del vehículo relacionado dentro del proceso que nos ocupa y adjudicado a la señora **FRANCY SILVIA DANIELA ORTEGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1'092.357.005, por considerar que tal adjudicación es contraria a la ley violentando el debido proceso, pues como lo mencione anteriormente, como curador ad-litem, no se me allego el respectivo link, teniendo éste Despacho mi correo electrónico para estar presente dentro de la diligencia que se llevó a cabo el 01 de Septiembre de 2020.

Igualmente solicito ante éste Honorable Despacho, se re programe la diligencia del remate del vehículo.

Agradezco a la atención prestada a la presente y en espera de su pronta gestión.

Atentamente;



**WILMER RAMIREZ GUERRERO**  
C. C. No. 13'850.901 DE BARRANCABERMEJA (S/der)  
T.P. No. 280537 del H. C. S. J.



Buscar



WG

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entra... 960

Correo no deseado

Borradores 230

Elementos enviados 1

Postpuesto

Elementos elimin... 11

Archivo

Notas

Historial de conversa...

Suscripciones de RSS

Unroll.me

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

### Recurso Reposición Auto

1

WG

Wilmer Ramirez Guerrero

Mié 18/11/2020 4:50 PM

Para: caortega\_t@hotmail.com



REcurso de Reposición Auto ...  
570 KB

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA**

**DEMANDADO: KELLY NAYESKY NAVARRO RIVERA**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 540014022009-2017-00441-00**

**Referencia: Recurso de Reposición ante Auto de fecha 13 de Noviembre de 2020 y Publicado en Estado el 17 de Noviembre de 2020.**

Dando aplicabilidad al Decreto 806 de 2020, comedidamente me permito enviar el presente memorial a todas las partes intervinientes dentro del proceso en relación.

Con el mayor de los respetos solicito ante su señoría, me sea confirmado el recibido del presente correo electrónico.

[Responder](#) | [Reenviar](#)